



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
POLOTITLÁN, MEXICO.

En el Municipio de Polotitlán, Estado de México: siendo las DIEZ horas del día VEINTICUATRO del mes de Marzo del año 2022. Con fundamento en los Artículos 1, 3, 5, 6, 7, 15, 35, y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México, Artículos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, y 4.8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y demás aplicables en las Leyes de la materia; se reunieron en el Salón Nicolás Legorreta ubicado en el Palacio Municipal de Polotitlán, Estado de México: los CC. C. LILBETH RESENDIZ ROMERO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. MIGUEL ALONSO CANO CAMBEROS TITULAR DEL AREA COORDINADORA DE ARCHIVO MUNICIPAL, C. LUIS ANGEL RESENDIZ MORALES, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

En uso de la voz la C. LILIBETH RESENDIZ ROMERO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA agradeció la presencia de los integrantes del comité de Transparencia.

En seguimiento del desahogo del orden del día, previa consulta a los miembros del Comité, por unanimidad, se aprueba el orden del día conforme a lo siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia y verificación del *quórum*.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis del Comité de Transparencia del proyecto de clasificación de datos personales presentado por el C.P. Gerardo Sánchez Polo, Director de Administración, el cual fue presentado el veintitrés de marzo de dos mil veintidós, para dar respuesta al proyecto de resolución de recurso de revisión 00345/INFOEM/IP/RRR/2022 y acumulado.
 - A. Recursos de revisión a través del sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en el que se analizara la declaratoria en Versión Pública por tratarse información confidencial.
 - A.1 Folio de recurso de revisión 00347/INFOEM/IP/RR/2022.
 - A.2 Folio de recurso de revisión 00345/INFOEM/IP/RR/2022
4. Clausura de la sesión.

En desahogo del punto número 3. Análisis del comité de transparencia en solicitud de información de datos personales



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

A.1. Solicitud que ingresó el diez de enero de dos mil veintidós, a través del portal del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Saimex), en el que se solicitó lo siguiente:

"Al ayuntamiento le solicito los currículum de cada servidor público entrante no solo de directores de todos los entrantes" (Sic.)

Respecto a lo anterior, en fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, se notificó mediante oficio número ADM/0004/2022, del diecisiete de enero del año en curso la respuesta de este Sujeto Obligado en la cual se informó la declaratoria de información confidencial de la información solicitada.

Es así, que el Particular el veintisiete de enero de la presente anualidad, presentó su interposición de recurso de revisión, en los términos siguientes:

"El ayuntamiento no proporciona la información solicitada entonces se niega a dar la información se niega a dar la información y se les olvida que trabajan y se les pagan con los impuestos porque no dar los currículum en versión pública pues existe una fracción dentro de las obligaciones de ipomex para dar a conocer los currículums." (Sic.)

Una vez admitido el recurso de revisión se remitió en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Comité de Transparencia, de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, por medio de la cual, se clasifica como confidencial la información contenida en los *currículums vitae* requeridos en solicitud.

Es así, que posterior al cierre de instrucción, se recibió vía SAIMEX, el catorce de marzo de dos mil veintidós la notificación del proyecto de resolución del recurso de revisión 00345/INFOEM/IP/RR/2022 y acumulado, del cual los Resolutivos establecen lo siguiente:

"...

PRIMERO. En lo que corresponde a la solicitud de información 00001/POLOTI/IP/2022 se **REVOCA** la respuesta emitida y en lo correspondiente a la solicitud de información 00013/POLOTI/IP/2022 se **MODIFICA** la respuesta proporcionada por resultar **FUNDADOS** los motivos de inconformidad vertidos por el **Recurrente**, en términos del considerandos **CUARTO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al **Sujeto Obligado**, a efecto de que entregue, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, en versión pública, de los servidores públicos entrantes en la actual administración, lo siguiente:

1) *Currículums vitae*;





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- 2) *Títulos profesionales de los integrantes del Ayuntamiento, de los Directores, Coordinadores del ayuntamiento y del Presidente del el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal*
- 3) *Certificaciones del Contralor Interno Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Directores de Desarrollo Económico, Turismo, Mejora Regulatoria, Obras Públicas, Catastro, Desarrollo Urbano y del Titular de la Unidad de Transparencia;*

Debiendo emitir y hacer entrega del Acuerdo del Comité de Transparencia mediante el cual se funde y motive la eliminación de la información confidencial, en términos de los artículos 49, fracción VIII, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

*Respecto del numeral 3, en el supuesto que aún no cuente con los certificados de competencia laboral, y en materia de transparencia y protección de datos personales, al deberá hacerlo del conocimiento del Recurrente, en términos del artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
..." (Sic.)*

En este orden de ideas, se procede al análisis de la información que da respuesta al proyecto del recurso de revisión previamente señalado, el cual se desglosa a continuación:

ARGUMENTOS:

RUBRO DE CONTENIDOS EN CURRICULUM VITAE	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACION
CURP	Se tiene que testar dado que la CURP es un conjunto de datos personales que únicamente le conciernen al titular, en virtud de que se conforma, por ejemplo con los datos de la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, entre otros que hacen identificable al titular.	<i>Con fundamento en los Artículos 1,2,3,5,6,7,15,35,43 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 92 Fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</i>
DOMICILIO	Se tiene que testar es un dato asociado con la persona física, identificada o identificable	



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

NÚMERO DE TELÉFONO	Se tiene que testar es un medio para comunicarse con otras personas, lo que las hace localizables, por lo que darse a conocer afectaría la intimidad de la persona	
CORREO ELECTRÓNICO	Se tiene que testar es un medio para comunicarse con otras personas, lo que las hace localizables, por lo que darse a conocer afectaría la intimidad de la persona	
ESTADO CIVIL	Se tiene que testar es un dato o característica del orden legal civil, social implica relaciones de la familia o parentesco	

A.2. Solicitud que ingresó el trece de enero de dos mil veintidós, a través del portal del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Saimex), en el que se solicitó lo siguiente:

"Solicito títulos profesionales de los directores y coordinadores del ayuntamiento así como requiero el proceso de certificación de el contralor secretario desarrollo económico turismo mejora regulatoria transparencia obras catastro y desarrollo urbano Solicitó título de el cabildo de la presidentas de DIF y ayuntamiento" (Sic.)

Respecto a lo anterior, en fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, se notificó mediante oficio número ADM/00011/2022, del diecisiete de enero del año en curso la respuesta de este Sujeto Obligado en la cual entregó la versión íntegra de diez títulos profesionales.

Es así, que el Particular el veintisiete de enero de la presente anualidad, presentó su interposición de recurso de revisión, en los términos siguientes:

"El ayuntamiento no envió todos los títulos profesionales o bien no especifica cuáles son los directores o coordinadores de áreas que no cuentan con título profesional." (Sic.)





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Es así, que posterior al cierre de instrucción, se recibió vía SAIMEX, el catorce de marzo de dos mil veintidós la notificación del proyecto de resolución del recurso de revisión 00345/INFOEM/IP/RR/2022 y acumulado, del cual los Resolutivos establecen lo siguiente:

PRIMERO. En lo que corresponde a la solicitud de información 00001/POLOTI/IP/2022 se **REVOCA** la respuesta emitida y en lo correspondiente a la solicitud de información 00013/POLOTI/IP/2022 se **MODIFICA** la respuesta proporcionada por resultar **FUNDADOS** los motivos de inconformidad vertidos por el **Recurrente**, en términos del considerandos **CUARTO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al **Sujeto Obligado**, a efecto de que entregue, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, en versión pública, de los servidores públicos entrantes en la actual administración, lo siguiente:

- 1) *Currículums vitae;*
- 2) *Títulos profesionales de los integrantes del Ayuntamiento, de los Directores, Coordinadores del ayuntamiento y del Presidente del el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal*
- 3) *Certificaciones del Contralor Interno Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Directores de Desarrollo Económico, Turismo, Mejora Regulatoria, Obras Públicas, Catastro, Desarrollo Urbano y del Titular de la Unidad de Transparencia;*

Debiendo emitir y hacer entrega del Acuerdo del Comité de Transparencia mediante el cual se funde y motive la eliminación de la información confidencial, en términos de los artículos 49, fracción VIII, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Respecto del numeral 3, en el supuesto que aún no cuente con los certificados de competencia laboral, y en materia de transparencia y protección de datos personales, al deberá hacerlo del conocimiento del Recurrente, en términos del artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

..." (Sic.)

En este orden de ideas, se procede al análisis de la información que da respuesta al proyecto del recurso de revisión previamente señalado, el cual se desglosa a continuación:





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024**



"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

RUBRO DE CONTENIDOS EN CONSTANCIAS DE ESTUDIOS, TITULOS PROFESIONALES, CEDULAS PROFESIONALES, CALIFICACION DE EXAMEN DIAGNOSTICO DE CERTIFICACION, COMPROBANTE DE PAGO A DERECHO DE EXAMEN	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTOS
CURP	Se tiene que testar dado que la CURP es un conjunto de datos personales que únicamente le conciernen al titular, en virtud de que se conforma, por ejemplo con los datos de la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, entre otros que hacen identificable al titular.	Con fundamento en los Artículos 1,2,3,5,6,7,15,35,43 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica
RFC	Se tiene que testar dado que se obtiene en cumplimiento a una obligación fiscal, cuyo único propósito es realizar mediante esa clave operaciones o actividades de naturaleza tributaria como consecuencia de lo anterior contiene datos personales que hacen identificable a el titular del mismo	
CÓDIGO QR	Se tiene que testar porque, almacena información y se adaptan a los dispositivos electrónicos permitiendo descifrar el	



"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

<p>FIRMA ELECTRONICA</p>	<p>código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información relativa a una persona física o moral.</p> <p>Se debe testar es un medio de identificación Único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica.</p>	
<p>MATRICULA, CLAVE CON RVOE</p>	<p>Se debe testar porque es un registro o clave numérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (como son nombre, apellidos, fecha de nacimiento, historial académico entre otros</p>	
<p>SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL</p>	<p>Se deben testar porque, constituyen datos personales que de hacerse públicos, terceras personas podrían tener acceso a la información patrimonial del titular, lo que podría</p>	



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

<p>CALIFICACION EN EL EXAMEN DIAGNOCTICO DE CERTIFICACION</p>	<p>en riesgo su información fiscal o patrimonial</p> <p>Se tiene que testar porque refleja estadísticamente tu preparación por lo que vulnera tu integridad</p>	
--	---	--

Acuerdo 1: Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, se confirma por unanimidad de votos para clasificar como información confidencial en los puntos de requisición de el *currículum vitae* *títulos profesionales, cédulas profesionales y calificaciones de examen diagnóstico de trámite de certificación*, Con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 15, 35 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

4. Clausura de la sesión

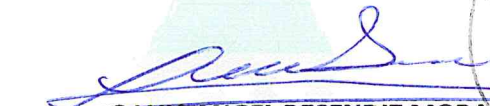
Habiéndose agotado los puntos del orden del día se dio por concluido el presente acto a las ONCE horas con SEIS minutos del día que fue iniciada, firmando al calce y al margen, para debida constancia legal las y los servidores públicos que en esta Intervinieron.



C. LILIBETH RESENDIZ ROMERO
TITULAR DE TRANSPARENCIA



C. MIGUEL ALONSO CANO CAMBEROS
TITULAR DE AREA COORDINADORA DE ARCHIVO MUNICIPAL



C. LUIS ANGEL RESENDIZ MORALES
CONTRALOR MUNICIPAL

